



DECRETO EDIL N° 42/2024

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 19 MAR 2024

VISTOS:

Que, Mediante Nota Sub Alcaldía D-8 CITE N° 244, a la Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S. con Ref. SUBSANA OBSERVACIONES A CITE: SUB ALCALDIA D-8 CITE: N° 65 SEGÚN PROVEÍDO 000655, mediante la cual se solicita al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se proceda a la emisión del Decreto Edil, dentro del trámite de expropiación, para el emplazamiento del **PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL COMUNIDAD NIÑU MAYU"**, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto **Construcción Centro de Capacitación Integral Comunidad Niñu Mayu**, nace a solicitud de la Comunidad Niñu Mayu, el cual es considerado y aprobado por la comunidad en reunión, llevada a cabo en la Comunidad Supra mencionada, debidamente respaldado por **ACTA DE SOCIALIZACIÓN, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL COMUNIDAD NIÑU MAYU Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 145/19 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, mediante el cual el Sr. Julio la Madrid y comunarios de la Comunidad Niñu Mayu, Centralia Maragua, Municipio de Sucre D-8, documento mediante el cual se comprometen y garantizan de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del referido proyecto, que es producto de la necesidad de los habitantes de la Comunidad Niñu Mayu, para contar con un Centro de Capacitación Integral, el cual será un ambiente de dimensiones amplias que prestara servicio a la comunidad de Niñu Mayu, en lo familiar, social, colectiva, cultural, económica, ambiental, política, democrática y cívica, desde los cuales se impulsa, se promueve y se implemente la política pública de desarrollo comunitario y social de participación ciudadana a través de sus programas, planes, políticas, estrategias y campos, cuya naturaleza jurídica está definida legalmente como bienes de uso público sometidos a un régimen jurídico especial, destinados al uso, goce y disfrute de la comunidad en general.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:*

- Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.*
- Informe técnico del proyecto y georreferenciación.*
- Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.*

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, el Alcalde Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 29) *ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión*

Que, el Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) del mismo cuerpo normativo, establece que: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.*





Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, establece: *la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el Honorable Concejo Municipal, para el o los proyectos.*

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Solicitar al Honorable Concejo Municipal la **DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** de la superficie total de **556.0918 Mts², (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 0918/100 METROS CUADRADOS)**, equivalente a **0.0556 Has.** de la: Propiedad denominada: **COMUNIDAD CAMPESINA MARAGUA PARCELA 337**; Actividad: **GANADERA**; Clase de Título: **INDIVIDUAL**; Ubicada en el Cantón: **MARAGUA**; Sección: **CAPITAL**; Provincia: **OROPEZA**; del Departamento de **CHUQUISACA**, con una superficie de: **35.5705 Hectáreas**; Título Ejecutorial: **PPD-NAL-166481**; N° de **BENEFICIARIOS:1**; N° **EXPEDIENTE: I-21598**; cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matricula Computarizada N° **1.01.1.13.0000872**; Asiento N° **A-1**, de fecha **18/10/2013**, documento ratificado con el **Formulario de Derechos Reales Servicio de Informacion Rápida Derechos Reales - Sucre**, Documento: **1112424**, Tramite: **0012024** de fecha **04/01/2024** a nombre de su titular **NICANOR KORAGUA FLORES**, para el emplazamiento del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL COMUNIDAD NIÑU MAYU"**, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el H. Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Dr. Enrique León Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

